REGLAMENTO (CE) Nº 1842/97 DE LA COMISIÓN

de 24 de septiembre de 1997

relativo a la fijación de las restituciones máximas a la exportación de aceite de oliva para la vigésima licitación parcial efectuada en el marco de la licitación permanente abierta por el Reglamento (CE) nº 2081/96

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1581/96 (2), y, en particular, su artículo 3,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2081/96 de la Comisión (3) abrió una licitación permanente para la determinación de las restituciones a la exportación de aceite de oliva;

Considerando que, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2081/96, teniendo en cuenta especialmente la situación y la evolución previsible del mercado del aceite de oliva en la Comunidad y en el mercado mundial, y basándose en las ofertas recibidas, se procede a la fijación de los importes máximos de las restituciones a la exportación; que la licitación se atribuye a todo licitador cuya oferta se sitúe en el nivel de la restitución máxima a la exportación o en un nivel inferior;

Considerando que la aplicación de las disposiciones antes mencionadas conduce a fijar las restituciones máximas a la exportación en los importes contemplados en el Anexo:

Considerando que el Comité de gestión de las materias grasas no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las restituciones máximas a la exportación de aceite de oliva para la vigésima licitación parcial efectuada en el marco de la licitación permanente abierta por el Reglamento (CE) nº 2081/96 se fijan en el Anexo sobre la base de las ofertas presentadas para el 23 de septiembre de 1997.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 25 de septiembre de 1997.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de septiembre de 1997.

Por la Comisión Franz FISCHLER Miembro de la Comisión

⁽¹) DO 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66. (²) DO L 206 de 16. 8. 1996, p. 11. (³) DO L 279 de 31. 10. 1996, p. 17.

ANEXO

al Reglamento de la Comisión, de 24 de septiembre de 1997, relativo a la fijación de las restituciones máximas a la exportación de aceite de oliva para la vigésima licitación parcial efectuada en el marco de la licitación permanente abierta por el Reglamento (CE) nº 2081/96

(en ecus/100 kg)

Código del producto	Importe de la restitución
1509 10 90 9100	20,50
1509 10 90 9900	_
1509 90 00 9100	20,50
1509 90 00 9900	
1510 00 90 9100	
1510 00 90 9900	_

NB: Los códigos de productos, incluidas las notas a pie de página, se definen en el Reglamento (CEE) nº 3846/87 de la Comisión, modificado.